



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 29 de Mayo de 2018- Número 5551

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA	
Dirección General	
478 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarías Rusadir para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.	1617
CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	
479 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Club Unión Deportiva Melilla para el desarrollo de actividades en el marco de competiciones de categoría nacional.	1622
480 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2018, relativo al programa de puesta a disposición de material escolar para alumnado con dificultades socio-económicas que cursan estudios en los CEIP de la CAM (curso 2018-2019).	1629
481 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2018, relativo a reposición de libros de texto en los CEIP de la CAM (curso 2018-2019).	1635
CONSEJERIA DE CULTURA	
482 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2018, relativo a la aprobación de la nueva propuesta de denominación de la plaza ubicada junto a la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, por plaza "abogados del turno de oficio".	1643
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
483 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2018, relativo a modificación de los horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2018	1644
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Función Pública	
484 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 76/2018, seguido a instancias de D. Mariano Albadalejo Lascano.	1649

	<u>Página</u>
485 Resolución nº 2065 de fecha 25 de mayo de 2018, relativa a la lista de admitidos y excluidos para la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico de Administración General (grupo a1), por el sistema de concurso-oposición libre.	1650
486 Resolución nº 2061 de fecha 24 de mayo de 2018, relativa a la constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de Director del Centro Apdi Gámez Morón.	1652

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

487 Orden nº 1509 de fecha 15 de mayo de 2018, relativa a la adjudicación del contrato de "Mantenimiento, monitorización y administración del entorno de seguridad TIC en la Ciudad Autónoma de Melilla" (expediente 34/2018/ CMA).	1653
488 Orden nº 1583 de fecha 22 de mayo de 2018, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente de obras "Proyecto técnico y estudio básico de seguridad y salud de reparaciones generales en las instalaciones del cementerio musulmán de Melilla".	1654

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

489 Notificación de sentencia a Doña Saida Talhi, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 156/2017.	1655
---	------

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

478. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS RUSADIR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS RUSADIR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

En Melilla, a 23 de mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Excma. Sra. D.a Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nº 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, N.º 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME N.º 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/09/2016 (BOME Extraordinario, n.º 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: Sra. D^a M^a Cristina Lorient López, con DNI 45263994-V, actuando en nombre y representación de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarías Rusadir, en condición de Presidenta, con domicilio social en Calle Chacel nº 10, Atico A, con CIF nº G-29902772, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla, Sección 1, nº 35 Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, y con CIF. G-29902772 y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos,

"La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero.- Que la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

1. *La información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.*
2. *Crear un ambiente general de interés por los problemas del ama de casa.*
3. *Preocuparse de la amplia problemática del hogar, en su aspecto material.*
4. *Prestar ayuda moral y económica a las familias necesitadas colaborando con las entidades benéficas.*
5. *Interesarse por los problemas urbanísticos de su ciudad, especialmente de la creación, ampliación y conservación de parques, jardines y lugares de esparcimiento y recreo para la infancia y la juventud.*
6. *Cooperar al buen funcionamiento de las instituciones educativas de la provincia, impulsando la creación de los Centros de Enseñanzas necesarios para la mejor educación de los hijos.*
7. *Realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con el consumo familiar, colaborando en las entidades públicas y privadas interesadas en este problema, para arbitrar posibles*
8. *Cuantos otros puedan resultar de interés para el ama de casa y atender a sus problemas e inquietudes.*

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir serán las siguientes:

- a) El mantenimiento de las instalaciones de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.
- b) La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que
BOLETÍN: BOME-B-2018-5551 ARTÍCULO: BOME-A-2018-478 PÁGINA: BOME-P-2018-1619

alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y a acciones a realizar, por parte de la Directora General de la Consejería de Presidencia.

OCTAVA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.-El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, en la que estarán presentes dos representantes de la "Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir" y dos representantes de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia

DÉCIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS), mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el RC número de documento 12018000005387, Aplicación Presupuestaria 01/23200/48900 "CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA" por un importe de 10.000,00€, emitido por la Sra. Interventora General de la CAM el día 29/01/2018.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley

La aportación económica se recibe por la "Asociación Amas de Casa", con el carácter de subvención a justificar. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según

lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Su presentación se realizará ante el la Consejería de Presidencia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla

DUODÉCIMA.-

El incumplimiento por parte de la Asociación Amas de Casa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas

DECIMOTERCERA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Amas de Casa.

DECIMOCUARTA.-

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la "Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir", en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOQUINTA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el

Melilla, 23 de mayo de 2018

Consejera de Presidencia y Salud Pública
María de la Paz Velázquez

Presidenta de la Asociación de Amas de Casa
María Cristina Loriente López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

479. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 23 de mayo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Luis Manuel Rincón Pérez, con DNI número 45.295.273-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la cantidad económica de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006121, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones

posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.
 - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que se incluirá la correspondiente auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2017/2018, y que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 1201800006121, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA
El Presidente
Luis Manuel Rincón Pérez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

480. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, RELATIVO AL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO CON DIFICULTADES SOCIO-ECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CEIP DE LA CAM (CURSO 2018-2019).

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO CON DIFICULTADES SOCIO-ECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CEIP DE LA CAM (CURSO 2018-2019).El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo siguiente:

“

PROGRAMA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-2019).

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-2019).

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2018-2019 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 75.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 120180000057. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del programa de reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla del curso académico 2018-2019.

El presente programa tiene como bases las siguientes:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y educación especial en la Ciudad de Melilla.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 75.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12018000005725. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del programa de reposición de libros de texto en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla del curso académico 2018-2019.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.
3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de diez días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión directa y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien la Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos por centro que se beneficien del programa, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.
5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las necesidades concretadas de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades concretas la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos con necesidades existentes en cada centro y el precio de venta de los materiales.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe de material a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2018-2019, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".
4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado
5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

9. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.
EL/LA DIRECTORA/A:....
DEL CEIP:

En relación con el Programa de Puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2018-2019), mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día , SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2018 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2018
Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/D^a. , Director/a de en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-2019)

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos

Melilla a _____
Fdo. _____
DNI. _____
Director/a del Centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

SUMINISTRO IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			
Ofertas solicitadas			
	Empresa	Oferta económica	
1.			
2.			
3.			
Oferta seleccionada			

1. Establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección. Cuando el importe de materiales a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).
2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2018-2019, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".
3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2018

El Director/a....

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
RC (Retención de Crédito)	RC	12002637604304337272
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777112761654612142
PTS_RESOL_CONS_WORD	Orden inicio procedimient	o 11777131702224101746

Otros documentos firmados	PLAN GENERAL SUBVENCIONES 2017-2	ESTRA T 12006014272561211002
PTS_M_0021	informe propuesta de D General	11777074061114552515
PTS_M_0007	Informe Técnico	jurídico S e 11777073756173633046
PTS_M_0007	Informe Fiscalización Previa	Inte r 11777074020572320765

“

Melilla 22 de mayo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

481. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CEIP DE LA CAM (CURSO 2018-2019).

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CEIP DE LA CAM (CURSO 2018-2019). -El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo siguiente:

PROGRAMA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-2019)

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-2019):

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al próximo curso 2018-2019, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se proponen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación, en principio, de hasta 375.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12018000005722.

“PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2018-2019)”

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes acogerse al presente programa de gratuidad de concesión directa.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 375.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12018000005722.

2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan y soliciten acogerse al mismo, y por extensión, los alumnos que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de diez días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión directa y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades de libros a reponer con indicación del número de alumnos destinatarios de los libros, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes siempre con anterioridad al inicio del curso escolar resolverá y efectuará las notificaciones pertinentes según lo estipulado en la base 9 de las presentes.
4. El acogimiento, mediante solicitud, al programa de reposición de libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos. No obstante, cada curso se renovarán aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

5. Utilización y conservación.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
 2. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
 3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.
- 7. Elección de los libros de texto.**
1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
 2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
 3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.
- 8. Reposición de los libros de texto:**
1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
 2. Los centros acogidos al programa procederán, lo antes posible y siempre con anterioridad al inicio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.
 3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.
- 9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.**
1. El director o directora de cada centro acompañará a la solicitud de acogimiento al programa de reposición las necesidades de libros a reponer de su centro con indicación de alumnado total existente por curso.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos al que se destina la reposición.

La distribución entre los centros de la cuantía máxima prevista para el programa se efectuará de conformidad con lo previsto en la base 4.3. ello a tenor de precio de venta al público.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2018-2019, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.
5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

11. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

12. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ANEXO 1.- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD

EL/LA DIRECTORA/A.:
DEL CEIP:

Manifiesta, en relación con el **Programa de Reposición de Libros de Texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2018-2019)**, mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla que, conocidas la convocatoria y bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día de 2018, el Centro que dirige **solicita** acogerse al mencionado programa, expresando en documento adjunto las necesidades de libros de textos que se precisan y demás datos que se requieren.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2018 esta Dirección remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2018

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR.-

D/D^a. , Director/a del en
relación con el **PROGRAMA DE REPOSICIÓN DELIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA .- CURSO ACADÉMICO 2018-2019.-**

EXPONE:

1. Que la solicitud de participación en el programa arriba citado, con las necesidades de libros de texto a adquirir por reposición para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado de este centro.
2. Que la solicitud se formula con las necesidades que se prevén de libros de texto a reponer para uso por el alumnado del centro para el próximo curso académico, según cuadrante que se adjunta al presente, y cuyo importe estimado será el precio total de dichos libros en mercado establecidos por las editoriales para el próximo curso escolar y que se concretarán una vez determinado el número de alumnos por aula matriculado en el centro para dicho curso.
3. Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad .
4. Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla a
Fdo.

DNI.

Director/a del

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Ofertas solicitadas		
	Empresa	Oferta Económica
1.		
2.		
3.		

Oferta seleccionada

1. Establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2018-2019, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los libros, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2018
 El/la Director/a del Centro.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
RC (Retención de Crédito)	RC	12002640302574310016
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777113264065603164
PTS_RESOL_CONS_WORD	Orden de Inicio procedimi	11777130777464611077
Otros documentos firmados	plan estratégico subvenciones 2017-2019	12006014214125615200
PTS_M_0021	Informe propuesta D General	11777074703727370636

PTS_M_0007	Informe Jurídico Se Técnica	11777074345061666307
PTS_M_0007	Informe fiscalizacion prev	11777074174257774403

“

Melilla 24 de mayo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA

482. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA UBICADA JUNTO A LA SEDE DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA, POR PLAZA "ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO". “

Melilla 9 de mayo de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

483. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2018

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2018000359 :

PUNTO CUARTO.- MODIFICIACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2018. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Modificación de los Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2018

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, adoptado en sesión extraordinaria, registrado al núm. 2017000826, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5508 de 29 de diciembre de 2017, se determinaron (Parte Dispositiva Primera) “los domingos y demás días festivos en que los comercios podrían permanecer abiertos al público para el año 2018 (10 días), siendo los mismos los siguientes:

- 7 de enero (comienza periodo tradicional de rebajas)
- 18 de marzo (domingo previo al Día del Padre)
- 10 de junio (domingo previo finalización Ramadán 2018)
- 1 de julio (comienza periodo tradicional de rebajas de verano)
- 19 de agosto (domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid El Kebir”)
- 2 de diciembre (ventas navideñas)
- 9 de diciembre (ventas navideñas)
- 16 de diciembre (ventas navideñas)
- 23 de diciembre (ventas navideñas)
- 30 de diciembre (ventas navideñas) “

SEGUNDO.- Que desde enero de este año 2018, se han producido circunstancias sobrevenidas que no pudieron ser tenidas en consideración en la preparación del citado acuerdo. Así, se está produciendo una reorganización de la frontera con Marruecos, tanto en el tránsito de mercancías como de viajeros, con el objetivo fundamental de convertir el paso fronterizo internacional de Beni Ensar en una frontera fluida, alejada del colapso que ha venido provocando en los últimos años el denominado comercio atípico, destinada al tránsito turístico, al comercio en “régimen de viajeros” o a las exportaciones documentadas hacia el vecino país.

La apertura de una nueva gran superficie comercial a finales de noviembre de 2017, con una zona de uso comercial de más de 35.000 metros cuadrados y con más de 65 locales comerciales, puede y debe constituir, para nuestros vecinos marroquíes, un atractivo añadido al del comercio tradicional de nuestra Ciudad, por lo cual parece evidente la necesidad de crear las condiciones adecuadas para facilitar y estimular su llegada.

Igualmente, los nuevos hábitos de ocio de los ciudadanos, muy ligados a ofertas comerciales y de hostelería, plantean la necesidad de responder a los mismos facilitando que melillenses y marroquíes puedan realizar sus compras en días festivos. Ello nos lleva, sin duda, a replantear el número de días festivos de apertura autorizada, fundamentalmente los domingos, días de descanso tanto para melillenses como para nuestros vecinos marroquíes.

Se hace preciso, por tanto, adoptar medidas de liberalización comercial, a fin de potenciar la actividad comercial de todos los comercios de Melilla, incidiendo sobre todo en la posibilidad de apertura en los domingos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

- a) *En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

TERCERO.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.
- d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

CUARTO.- Por otra parte, es clara la intención del Gobierno de la Ciudad de impulsar el sector comercial, atrayendo a nuestra ciudad a una creciente clase media marroquí con buena capacidad de compra, como potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc, en el marco de la reorganización del tráfico de mercancías y viajeros de la frontera de Beni Ensar, Igualmente, deben ponerse las condiciones para ofrecer a los ciudadanos de Melilla mayores posibilidades de ocio, facilitando la realización de compras en domingo, como alternativa a las que se realizan habitualmente en Península o mediante la utilización de plataformas comerciales por internet.

Sin duda, el objetivo final es favorecer la actividad económica y la creación de empleo.

Para ello, se hace necesario ofrecer una mayor amplitud de horarios, medidas por tanto de liberalización comercial, tal y como ordena el artículo 1 de la Ley 1/2004, y ya preconizadas por el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, en cuyo Preámbulo se dice que *“la reducción de restricciones en este ámbito ha sido una recomendación reiterada de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La ampliación de la libertad de horarios tendrá efectos positivos sobre la productividad y la eficiencia en la distribución comercial minorista y los precios y proporcionará a las empresas una nueva variable que permitirá incrementar la competencia efectiva entre los comercios. Asimismo, se incrementan las posibilidades de compra del consumidor y, en consecuencia, sus oportunidades de conciliación de la vida familiar y laboral.”*

Para ello, en el presente Acuerdo modificatorio del aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2017, se ha ampliado de diez a **diecinueve** los domingos y festivos autorizados, siendo **dieciséis** el mínimo fijado con carácter general por el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Los criterios tenidos en consideración para la ampliación de los domingos de apertura autorizada son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados, todos ellos **referidos al atractivo comercial**, fijando al menos dos domingos al mes autorizados para su apertura, con el objetivo de incentivar la visita de turistas marroquíes, normalmente de forma previa a fiestas, sin perjudicar, en la medida de lo posible, los puentes festivos de los melillenses, compatibilizando por tanto con los posibles desplazamientos fuera de nuestra ciudad. Se siguen manteniendo los criterios legales de fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas.

QUINTO.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1.2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado Reglamento atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

SEXTO.- Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

A tal efecto, se ha dado audiencia a las asociaciones empresariales y sociales más representativas, tales como Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), Asociación de Comerciantes de Melilla (ACOME), Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) , Asociación de Comerciantes de Zona Centro, Asociación de Comerciantes “ ACSEMEL”, Asociación de Empresarios de Hostelería , así como trámite de información pública a las organizaciones o asociaciones constituidas en defensa de consumidores y usuarios que se consideren con interés (BOME 5545 de 8/05/2018).

Ha presentado alegaciones la entidad ACOME con fecha 11/05/2018, así como CEME-CEOE las cuales oportunamente han sido contestadas. Asimismo han expresado su postura, si bien no se consideran estrictamente interesados directos en el procedimiento, los representantes de Murias Parque Melilla y Eroski.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Se señalan como **domingos de apertura autorizada, además de los ya señalados** en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5508 de 29 de diciembre de 2017, los siguientes, ampliando de *diez a diecinueve* los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2018:

Domingo adicionales de apertura autorizada 2018:

- 3 de junio (domingo mínimo mensual, afluencia turística)
- 8 de julio (segundo domingo período tradicional de rebajas de verano)
- 5 de agosto (domingo mínimo mensual, afluencia turística)
- 16 y 23 de septiembre (domingo próximo día festivo y mínimo mensual, afluencia turística)
- 7 y 14 de octubre (domingo mínimo mensual, afluencia turística y próximo a día festivo)
- 4 y 25 de noviembre (domingo mínimo mensual, afluencia turística y domingo campaña MMZ/ “Black Friday”)

Tal y como se dispuso en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5508 de 29 de diciembre de 2017, “*cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2004.*”

El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.”

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 28 mayo de 2018

El Secretario del Consejo de Gobierno

José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

484. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 76/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MARIANO ALBADALEJO LASCANO.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla, registrado de entrada por Registro General el día 4 de mayo de 2018 al número 2018043184, comunica lo siguiente:

“ Conforme a lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento Abreviado 76/2018, iniciado a instancias de D. Mariano Albadalejo Lascano, por el presente solicito la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso, debiendo de remitirse dentro del plazo de veinte días, con el apercibimiento de que no se admitirá la contestación si no va acompañada del expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 54 L.J.C.A,

El expediente administrativo, original o copiado, deberá remitirlo a este órgano judicial, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común; hechas las notificaciones, se enviará el expediente a este órgano judicial, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción”.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 23 de mayo de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía,
Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

485. RESOLUCIÓN Nº 2065 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA LA PROVISIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 14 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5542 de 27-04-18, para la provisión, de forma interina, de una Plaza de Técnico de Administración General (Grupo A1), por el sistema de concurso-oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Selección relativo a las reclamaciones presentadas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19103/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.308.141-G	ALEMANY FERNÁNDEZ, PABLO A.
2	45.306.216-B	ÁLVAREZ MORATINOS, M ^a . DEL ROCÍO
3	E-Y3374441-X	ANTONIOLI, SARA
4	45.286.311-R	ARRIETA MÉNDEZ, EVA M ^a .
5	45.304.237-X	AZOUAGHE MOHAMED, NESIN
6	44.073.685-G	BOUYANZAR NASSAR, NAJIM
7	45.303.524-X	CALDERÓN GALLARDO, MIGUEL J.
8	45.275.239-S	CEREZO FERNÁNDEZ, MARGARITA
9	45.311.209-J	CÓRDOBA CASTILLO, PATRICIA
10	45.308.122-P	CROUSEILLES MONTOYA, PATRICIA
11	45.311.688-D	DE ARRIBA DE LA ROSA, BEATRIZ
12	28.881.520-Y	DEBÉN HORMIGO, JESÚS I.
13	25.146.154-R	DELGADO DIESTRO, ÁLVARO
14	45.316.127-D	ECHEVARRÍA FERRÓN, DANIEL
15	45.294.298-F	ESTRADA ZAYAS, VERÓNICA
16	45.306.871-E	EXTREMERA LÓPEZ, FRANCISCO R.
17	45.297.357-F	FERNÁNDEZ COMPÁN, NURIA E.
18	45.313.372-Z	FERREIRA ALFAYA, M ^a DEL MAR
19	45.297.306-W	GARCÍA ALEMANY, ANA M ^a .
20	45.309.184-N	GARZÓN HINOJO, LAURA
21	45.286.767-C	GINER GUTIÉRREZ, DIEGO

22	45.309.281-V	GÓMEZ LÓPEZ, NURIA
23	45.295.961-Z	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO M.
24	45.319.516-V	GUTIÉRREZ DE AIZPURU, LUIS
25	45.279.816-S	MANSILLA BARRAGÁN, ANA I.
26	45.311.248-Y	MARTÍN RUIZ, ALEJANDRA
27	45.298.486-D	MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS
28	45.291.967-E	MILLÁN PLATERO, NURIA
29	45.356.120-M	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM
30	45.284.328-L	OROZCO RODRÍGUEZ, M ^a . ALEJANDRA
31	45.306.761-G	PALOMO SANTA, GEMA V.
32	45.298.531-P	RAMÓN VEGA, MARÍA
33	45.294.355-H	RAMOS VILLALÓN, M ^a . CARMEN
34	45.307.607-E	REAL ALONSO, JESÚS
35	45.281.700-J	RÍOS ORTÍZ, FERNANDO
36	45.309.234-Q	RUBIO SOLER, FRANCISCO J.
37	45.288.003-Z	SERFATY BITTAN, SALOMON
38	45.282.545-F	TORAL DEL CASTILLO, BELEN F.
39	45.296.367-Y	VERA FONT, VIRGINIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

45.312.082-N BENHAMÚ BELILTY, ELÍAS
45.306.930-N LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSÉ M.

Motivo de exclusión:

No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.

45.291.897-K GAVILÁN MONTENEGRO, JOSÉ I.

Motivo de exclusión:

Solicitud presentada fuera de plazo.

33.499.344-M SUSÍN PERTUSA, CARLOS A.

Motivo de exclusión:

No presentar derechos de examen requeridos en las Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5530, de 16 de marzo de 2018).

Melilla 25 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Publicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

486. RESOLUCIÓN Nº 2061 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR DEL CENTRO APDI GÁMEZ MORÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.ME. núm. 4864, de 28/10/11) ,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13385/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Valoración para la provisión de 1 puesto de Director del Centro APDI Gámez Morón quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. José A. Castillo Martín

Vocales:

D. Fernando Rubia Castro
D^a. M^a. Carmen Soria Vallejo
D^a. M^a. Dolores Román Aledo
D^a . M^a. Ángeles Tascón Moreno

Secretario:

D. Victoriano Santamaría Martínez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D^a. Eva Guerra Ferre

Vocales:

D^a. Rocío Ortega Ortega
D^a. Natalia Martínez Ladaga
D. José García Jurado
D^a. M^a. Cruz Escribano de la Cal

Secretario:

D . Joaquín Ledo Caballero

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Melilla 24 de mayo de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

487. ORDEN Nº 1509 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO, MONITORIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE SEGURIDAD TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" (EXPEDIENTE 34/2018/ CMA).

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018001509* de fecha 15/05/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, la contratación del expediente denominado "**MANTENIMIENTO, MONITORIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE SEGURIDAD TIC EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**" (Expediente 34/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 25 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

488. ORDEN Nº 1583 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS "PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE REPARACIONES GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA".

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda número 2018001583 de fecha 22/05/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente de obras denominado **"PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE REPARACIONES GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA"**(Expediente 27/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=h0rSpfgvRhUuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

Melilla 25 de mayo de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

489. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A DOÑA SAIDA TALHI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 156/2017.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000156 /2017****N.I.G:** 52001 41 2 2017 0008407

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, Wafa Benaddya

Contra: SAIDA TALHI

EDICTO**D. JAVIER SENISE HERNANDEZ
DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve nº 156/2017 se ha dictado la presente sentencia con nº 36/18 de fecha 08/05/2018, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de AMENAZAS, y en el que ha sido parte como denunciante Wafa Benaddya y como denunciada SAIDA TALHI y resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SAIDA TALHI de la comisión por delito leve que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días así lo acuerdo, mando y firmo.